

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1356

Del 28 de abril al 04 de mayo del 2026

Ibagué, 05 de mayo de 2026

Página 1 de 7

**DECRETO MUNICIPAL No. 1000 - 0833**  
(10 NOV 2022)

**“Por el cual se adoptan las disposiciones relativas a las exigencias y las especificaciones técnicas aplicables a los parqueaderos obligatorios en los proyectos arquitectónicos que se desarrollen en el suelo urbano del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones”.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales conferidas por el artículo 315 numeral 3°, de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

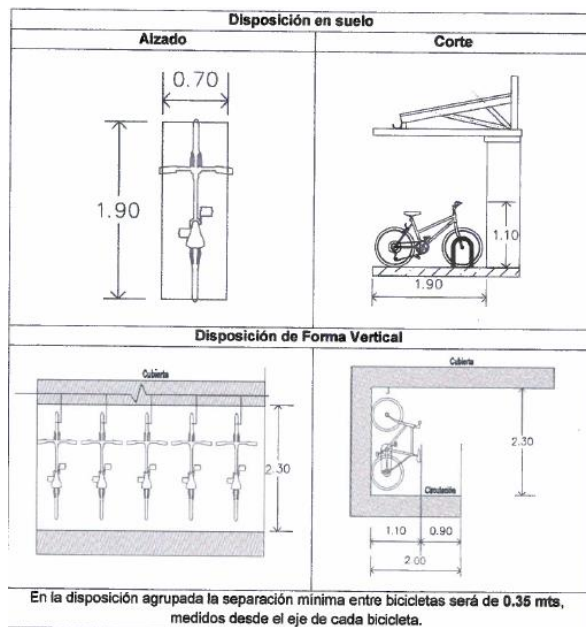
**DECRETA:**

**CAPÍTULO III**  
**De las Especificaciones Técnicas**

Viene...

**Subcapítulo III**  
**Disposición**

**Artículo 12. Disposición de bicicletas.** Podrá darse en suelo y de forma vertical. Cualquiera de las dos disposiciones anteriormente mencionadas se podrá disponer a doble crujía con circulación mínima compartida de 1.20 mts.



**Parágrafo primero.** Los parqueaderos de bicicletas privados, podrán localizarse de manera agrupada en cualquier lugar del área útil del proyecto según el diseño arquitectónico, siempre y cuando cumplan con las dimensiones establecidas en el presente decreto y garanticen los medios físicos de acceso a cualquier persona.

**Parágrafo segundo.** Los parqueaderos de bicicletas para visitantes, podrán localizarse de manera agrupada en zonas comunes de propiedad privada en el área útil del proyecto y con cercanía al acceso principal del mismo.

... continua

**CAPITULO IV**  
**Otras disposiciones**

**Artículo 13. Montacoches.** Entiéndase como la tipología de ascensor que tiene como función principal el transporte vertical de vehículos livianos entre diferentes niveles de una edificación. En los proyectos se permitirá el uso de montacoches para realizar cambios de nivel, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas del mercado en cuanto a su funcionamiento, mantenimiento y operatividad. Para su implementación deberán cumplir con las siguientes exigencias:

1.El montacoches deberá garantizar la dimensión mínima del cupo de parqueo pase automóviles.

2.El acceso y salida a los montacoches deberá contemplar un área de espera con dimensiones equivalentes a las de un cupo de parqueo para automóviles.

3.Se debe garantizar el número de montacoches que satisfagan la necesidad de ingreso y salida de vehículos por hora; sin general colas al interior y exterior del proyecto.

4.Los carriles de circulación que den acceso o salida a un montacoches no podrán disminuir la dimensión mínima de circulación, establecida en el presente decreto según su uso.

**Artículo 14. Duplicadoras de parqueo.** Entiéndase como el sistema de optimización de espacio para parqueo de vehículos Livianos de forma vertical, el cual permite la acomodación de un vehículo sobre otro. En los proyectos se permitirá el uso de duplicadores exclusivamente en los parqueaderos privados que pertenezcan a la misma unidad habitacional; siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas del mercado para su funcionamiento, mantenimiento y operatividad. En ningún caso se contabilizará como un cupo adicional el parqueadero obtenido por el sistema de duplicadores.

**Artículo 15. Comunicaciones.** Una vez publicado el presente decreto se remitirá a los curadores urbanos del municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística- DIANU-, para su conocimiento y obligatorio cumplimiento.

**Artículo 16. Derogatorias.** El presente decreto deroga, el Decreto Municipal No. - 1000-0426 de 2021, las Circulares No 018 de 2019, y 021 de 2022, expedidas por la Secretaría de Planeación municipal de Ibagué, al igual. y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**CONTENIDO:**

**Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:**

|                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| 73001-1-25-0552 | 73001-1-26-0042 | 73001-1-26-0047 |
| 73001-1-26-0070 | 73001-1-26-0071 | 73001-1-26-0122 |
| 73001-1-26-0123 | 73001-1-26-0144 | 73001-1-26-0146 |

**LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA.**

**PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ**

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 2026 – No. 1356

Del 28 de abril al 04 de mayo del 2026

Ibagué, 05 de mayo de 2026

Página 2 de 7

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 44 A 5 51** por el correo certificado por la causal **DIRECCIÓN ERRADA. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 44 5 66** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

**Radicación No.** 73001-1-25-0552

**Fecha:** 09/12/2025

**Solicitante:** Oswaldo Lozano Marin, Miller Suarez  
Guzman

**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Cerramiento

**Dirección del predio:** CL 44 LT 4 – Piedra Pintada

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 20 N°20 27 S - MIRAMAR** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

**Radicación No.** 73001-1-26-0042

**Fecha:** 05/02/2026

**Solicitante:** Luz Nelly Amado Franco

**Tipo de licencia:** Licencia de urbanización – Desarrollo y  
Licencia de construcción – demolición total y  
cerramiento

**Dirección del predio:** CL 20 N°27 S 240 - Miramar

**Uso de la solicitud:** Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 2026 – No. 1356

Del 28 de abril al 04 de mayo del 2026

Ibagué, 05 de mayo de 2026

Página 3 de 7

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 1 N°1 168 – SAN LORENZO CAMPESTRE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 1 N°1 168 LT 75 SECTOR B – SAN LORENZO CAMPESTRE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 1 N°1 168 LT 77 SECTOR B – SAN LORENZO CAMPESTRE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

**Radicación No.** 73001-1-26-0047  
**Fecha:** 09/02/2026  
**Solicitante:** Ninato SAS  
**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Obra nueva  
**Dirección del predio:** KR 1 N°1 168 SECTOR B LT 76 B – San Lorenzo Campestre  
**Uso de la solicitud:** Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ F LT 53 – CERROS DE GRANATE** por el correo certificado por la causal **CERRADO.**

**Radicación No.** 73001-1-26-0070  
**Fecha:** 19/02/2026  
**Solicitante:** Jose Anibal Suarez Sarmiento  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural  
**Dirección del predio:** MZ F LT 52 – Cerros de Granate  
**Uso de la solicitud:** Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 2026 – No. 1356

Del 28 de abril al 04 de mayo del 2026

Ibagué, 05 de mayo de 2026

Página 4 de 7

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 8 N°138 72 - SALADO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 8 N°138 96 - SALADO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

**Radicación No.** 73001-1-26-0071  
**Fecha:** 19/02/2026  
**Solicitante:** Jaidy Corral Mendez  
**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Demolición total, obra nueva y cerramiento  
**Dirección del predio:** KR 8 B N°138 80 – Salado  
**Uso de la solicitud:** Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 9 N°36 31 33 - GAITAN** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

**Radicación No.** 73001-1-26-0122  
**Fecha:** 19/03/2026  
**Solicitante:** Gladys Esther Diaz  
**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Demolición total y obra nueva  
**Dirección del predio:** CL 37 N°9 29 - Gaitan  
**Uso de la solicitud:** Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 2026 – No. 1356

Del 28 de abril al 04 de mayo del 2026

Ibagué, 05 de mayo de 2026

Página 5 de 7

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 21 N°5 80 – EL CARMEN** por el correo certificado por la causal **CERRADO**.

**Radicación No.** 73001-1-26-0123

**Fecha:** 19/03/2026

**Solicitante:** Lina Marcela Arbelaez Arciniegas, Julian Eduardo Arbelaez

**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Demolición total, obra nueva y cerramiento

**Dirección del predio:** CL 21 N°5 82 – El Carmen

**Uso de la solicitud:** Vivienda, Comercio y/o servicios.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 6 BIS A 61 17 LT 2 – PRADO ALTO** por el correo certificado por la causal **CERRADO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 6 A 61 10 LT 6 – PRADO ALTO** por el correo certificado por la causal **CERRADO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 6 A 61 22 LT 8 – PRADO ALTO** por el correo certificado por la causal **CERRADO**.

**Radicación No.** 73001-1-26-0144

**Fecha:** 01/04/2026

**Solicitante:** Fabio Mancera Triana

**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Demolición total, obra nueva

**Dirección del predio:** KR 6 A N°61 16 LT 7 – Prado Alto

**Uso de la solicitud:** Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1356

Del 28 de abril al 04 de mayo del 2026

Ibagué, 05 de mayo de 2026

Página 6 de 7

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ E CS LT 4 – PIEDRA PINTADA** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ E CS LT 5 A – PIEDRA PINTADA** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

**Radicación No.** 73001-1-26-0146  
**Fecha:** 01/04/2026  
**Solicitante:** Rocha Delgado Rosalba  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural, demolición parcial y modificación  
**Dirección del predio:** KR 3 N°46 40 – Piedra Pintada  
**Uso de la solicitud:** Vivienda, comercio y/o servicios.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué